

HECHOS, ACTOS Y SUPUESTOS JURÍDICOS.

¿QUÉ ES UN HECHO JURÍDICO?



Los hechos jurídicos se pueden entender en un sentido amplio o restringido. En sentido amplio diremos que existen hechos jurídicos de distinta naturaleza, tales como los independientes de la voluntad humana (natural o accidental). En sentido restringido, los hechos jurídicos únicamente se refieren a los acontecimientos independientes de la voluntad humana, son los que producen un efecto de derecho sin que tal efecto haya sido querido, estos son de los que nos ocuparemos en el presente estudio al referirnos al hecho jurídico como tal. Un hecho jurídico es cualquier acto que tenga una consecuencia legal. Dichas consecuencias pueden incentivar la creación, modificación, transferencia o extinción de un derecho



¿QUÉ ES UN ACTO JURÍDICO?

Es toda manifestación de una o más voluntades que tiene como finalidad producir un efecto de derecho. Es todo acontecimiento en que interviene la voluntad humana, dirigida directamente a la producción de los efectos previstos en la norma jurídica. Los actos jurídicos se realizan por la voluntad de quien los ejecuta ; los efectos que se producen son porque esa voluntad tiene la intención de que así sea o porque está es suplida por la ley en virtud de que el ejecutante no desea que los efectos se produzcan. Un acto jurídico es una manifestación de voluntad para crear, modificar, transferir o extinguir un derecho, con un resultado favorable para quien promueve la acción.



¿QUÉ ES UN SUPUESTO JURÍDICO?

Entendemos como supuesto jurídico la hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas por la norma. Lo anterior revela el carácter necesario del nexo entre la realización de la hipótesis y los deberes, y derechos que él precepto impone y otorga. Todo juicio normativo expresa uno o varios deberes, cuya actualización dependen de que se realicen ciertos supuestos que la misma norma establece, por lo que se ha dicho que las reglas que integran el orden jurídico positivo son imperativos y hipotéticos.

Pueden considerarse actos jurídicos.

	Acto jurídico.	Hecho jurídico.
	Es la manifestación de voluntad para crear relaciones de tipo legal, a través de la creación, modificación o extinción de un derecho.	Es un acto que genera consecuencias jurídicas.
Tipos	<ul style="list-style-type: none"> .POSITIVOS Y NEGATIVOS .UNILATERALES Y BILATERALES .ENTREVIVOS O DE ÚLTIMA VOLUNTAD .ONEROSOS Y GRATUITOS .FORMALES Y NO FORMALES .PRINCIPALES Y ACCESORIOS .PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES 	<ul style="list-style-type: none"> .NATURAL .HUMANO .SIMPLES .COMPLEJOS .POSITIVOS .NEGATIVOS .SIMULTANEOS .SUCEIVOS
Ejemplos	<ul style="list-style-type: none"> .CONTRATOS .MATRIMONIOS CIVILES .ADOPCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> .DESASTRES NATURALES .UN CHOQUE DE AUTO .ROBO INCUMPLIMIENTO DE PAGO

EJEMPLOS DE HECHOS JURIDICOS:

Un ejemplo de hecho jurídico es el nacimiento y la muerte de una persona, pues ambos acontecimientos se realizan sin la intervención de voluntad humana, al igual que él en los efectos que producen, considerados estos, claro está, por la ley. En el caso del nacimiento, se crea entre otros, el parentesco y el derecho a la patria potestad; en la muerte, se produce la transmisión de los derechos y obligaciones de difunto a sus herederos.

Otro ejemplo de hecho jurídico es el que se da en el caso de lesiones causadas a una persona por un accidente de tránsito, donde nunca existe la voluntad del automovilista de causar un daño, pero se dan las consecuencias de derecho persona. Que habrá que solventar tanto los daños físicos como los materiales a través de las instituciones correspondientes; asimismo, realizar el debido deslinde de responsabilidades.

LOS SUPUESTOS JURIDICOS PUEDEN SER :

SIMPLES: Están constituidos por una sola hipótesis. (Ej.: la mayoría de edad, la muerte de las personas)

COMPLEJOS: Están compuesto de dos o más supuestos simples. (Ej.: el asesinato que contiene las siguientes hipótesis : El dar muerte, la premeditación, la alevosía y la ventaja)

CONSECUENCIAS JURIDICAS.

La consecuencia consiste en atribuir a un sujeto que se encuentre en una situación de supuestos jurídicos realizados, una relación jurídica de derecho subjetivo (será un suceso activo) o de obligación, (entonces será un sujeto pasivo) respecto de otro sujeto que será correlativamente pasivo o activo según tenga obligación o derecho subjetivo. Las consecuencias jurídicas a que da origen la producción del supuesto pueden consistir en el nacimiento, la transmisión, la modificación o la extinción de facultades y obligaciones.

CONSECUENCIA PRIMARIA :

Establece derechos y obligaciones ; el supuesto es el hecho de vivir en sociedad ; su consecuencia es el deber jurídico u obligación de respetar la vida de los demás.

CONSECUENCIA SECUNDARIA :

Es la funcionadora ; se encuentra regulada en el Código Penal. Si bien, es cierto, la consecuencia se genera a partir de la realización de un supuesto jurídico plasmado dentro de una norma vigente y positiva, se puede indicar que a la vez se pueden generar consecuencias por el acto de no hacer comisión por omisión regulado en nuestro ordenamiento penal sustantivo.



ACTO JURÍDICO (LA VOLUNTAD)



En el acto jurídico existe “La voluntad” es así llamada cuando es unilateral es decir, expresada por una sola persona. Es la potencia del alma que nos mueve a hacer algo o a dejar de hacer.

ESA VOLUNTAD PUEDE SER MANIFESTADA DE DOS FORMAS:

EXPRESA: Cuando se da a conocer verbalmente o por escrito, o bien haciendo uso de signos que siendo inequívocos, son determinantes de tal manifestación.

TÁCITA: Cuando se manifiesta a través de hechos o actos que hagan suponerlo o se den las bases suficientes para considerar que ha sido otorgado dicho consentimiento.

COSA:

Es todo aquello que podemos percibir por medio de nuestros sentidos ; tratándose de la cosa en el aspecto que se examina debemos denominarla bien, qué es la cosa respecto de la cual se pueden celebrar operaciones o actos jurídicos.

La cosa, para ser objeto del acto jurídico, debe satisfacer los siguientes requisitos:

- Existir en la naturaleza, o sea, que no sea solo una ilusión.
- Estar determinada o poder determinarse en cuanto a su especie, esto es que pueda precisar su propia naturaleza.
- Estar en el comercio, lo cual supone que se encuentre en posibilidad de adquirirse por los particulares para un fin práctico y no ilusorio.

ELEMENTOS DE VALIDEZ DEL ACTO JURÍDICO

Los requisitos de validez son (capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, licitud y forma).

CAPACIDAD DE LAS PARTES :

Es la aptitud que posee el individuo para ser sujeto de derechos y obligaciones y que forma el atributo de su personalidad en derecho ; esto es su posibilidad de ser titular de estos derechos y obligaciones (capacidad de goce). Así como la aptitud para ejercer por sí mismo estos derechos o cumplir con sus obligaciones (capacidad de ejercicio). La persona humana adquiere el atributo de ser sujeto de derechos y obligaciones desde que nace o aun antes de nacer, aunque muchas veces sucede que el estado de su inteligencia o por una prohibición legal el individuo no puede realizar por si estos derechos o cumplir con sus obligaciones por lo que se le considera como incapaz, o en otras palabras, no tiene la capacidad de ejercicio, puesto que por el solo hecho de ser hombre tiene capacidad de goce.

LICITUD :

La licitud de los actos jurídicos se da cuando los mismos reúnen tanto los elementos esenciales de existencia como los requisitos de validez señalados en el ordenamiento jurídico.

FORMA :

La forma de los actos jurídicos: Sabemos por regla general que los mismos se perfeccionan por el solo consentimiento de las partes, pero sucede que muchas veces la ley exige que este consentimiento se exprese en determinada forma, ya sea por escrito o en escritura pública. Finalmente en cuanto a la solemnidad de los actos jurídicos diremos que son solemnes cuando por disposición de la ley la voluntad del autor del acto debe ser declarada precisamente en la forma que el derecho establece; por ejemplo, el matrimonio civil que debe celebrarse ante el oficial del Registro Civil

